

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 192- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 02 de diciembre del 2025

VISTO:

El informe N° 352-2025-MPC/GM, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 560-2025-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 043-2025/MPC/GPyP/OPMI/EJDD de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. En consecuencia; la programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población;

Que, el párrafo 6, numeral 11.3, artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 13° establece que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; precisando que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL) propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, asimismo, el párrafo 13.7 de la referida Directiva señala que "Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones";

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, a través del INFORME N° 043-2025/MPC/GPyP/OPMI/EJDD la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, entre otros señala que; la OPMI en el marco de la normatividad vigente ha procedido con la actualización y registro en el aplicativo Módulo de Programación Multianual de Inversiones MPMI, de los Criterios de Priorización elaborados sobre la base del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios en la Provincia de Castrovirreyna; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados en su portal institucional;



Que, estando los fundamentos expuestos y de conformidad con las facultades que se establece en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los "Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2027-2029" de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, secretaria general, Oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Subgerencia de Estudios y Proyectos, así como a las Unidades Ejecutoras de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
OPMI
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.